

Provincia	Salario base — Pesetas	Plus salarial o de asistencia — Pesetas	Plus extrasalarial — Pesetas	Total mes — Pesetas	Pagas extras (junio/diciembre) — Pesetas	Salario anual — Pesetas
Madrid	109.348	24.581	11.568	145.497	145.497	2.036.958
Málaga	113.130	25.002	11.766	149.898	149.898	2.098.572
Melilla	101.567	22.237	10.465	134.269	134.269	1.879.766
Murcia	107.608	23.914	11.253	142.775	142.775	1.998.850
Navarra	134.655	29.971	14.104	178.730	178.730	2.502.220
Ourense	94.816	21.140	9.948	125.904	125.904	1.762.656
Palencia	97.031	21.678	10.201	128.910	128.910	1.804.740
Pontevedra	94.884	21.118	9.938	125.940	125.940	1.763.160
Santa Cruz de Tenerife	91.547	20.575	9.682	121.804	121.804	1.705.256
Salamanca	86.228	18.926	8.907	114.061	114.061	1.596.854
Segovia	102.123	22.784	10.722	135.629	135.629	1.898.806
Sevilla	126.361	27.681	13.027	167.069	167.069	2.338.966
Soria	101.999	22.171	10.434	134.604	134.604	1.884.456
Tarragona	122.595	27.460	12.923	162.978	162.978	2.281.692
Teruel	98.876	21.678	10.201	130.755	130.755	1.830.570
Toledo	100.476	22.309	10.498	133.283	133.283	1.865.962
Valencia	103.538	23.129	10.883	137.550	137.550	1.925.700
Valladolid	99.879	22.309	10.498	132.686	132.686	1.857.604
Vizcaya	133.435	29.749	13.999	177.183	177.183	2.480.562
Zamora	97.382	21.123	9.940	128.445	128.445	1.798.230
Zaragoza	135.035	30.223	14.223	179.481	179.481	2.512.734

7702

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Centro Farmacéutico, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Centro Farmacéutico, Sociedad Anónima» (Código Convenio número 9005562) que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLA SALARIAL DE 2000

Categorías profesionales	Paga	Anual
Directores Técnicos y titulados	134.240	2.080.720
Jefes de Departamento	132.576	2.054.928
Jefe de Sucursal	131.586	2.039.583
Jefe de Almacén	122.675	1.901.462
Jefe Sección Almacén	114.809	1.779.539
Corredor de Plaza o Viajante	122.675	1.901.462
Cronometrador	121.618	1.885.079
Dependiente Mayor	112.229	1.739.549
Dependiente	108.729	1.685.299
Ayudante	104.939	1.626.554
Auxiliar Mercantil	104.939	1.626.554
Aprendiz mayor de 18 años	84.624	1.311.672
Aprendiz 16 a 18 años	84.624	1.311.672

Categorías profesionales	Paga	Anual
Jefe Administrativo	134.240	2.080.720
Jefe Sección Administrativa	115.993	1.797.891
Contable, Cajero	114.809	1.779.539
Oficial Administrativo	112.229	1.739.549
Auxiliar Administrativo	108.729	1.685.299
Aspirante mayor de 18 años	84.624	1.311.672
Aspirante de 16 a 18 años	84.624	1.311.672
Jefe Sección Servicios	114.809	1.779.539
Profesional de Oficio de 1. ^a	108.729	1.685.299
Profesional de Oficio de 2. ^a	105.960	1.642.380
Telefonista	108.729	1.685.299
Mozo, Cobrad., Conserj., Porter., Vigila.	108.301	1.678.665
Limpieza	103.058	1.597.399
Programador Analista	127.129	1.970.499
Programador	122.675	1.901.462
Operador	114.809	1.779.539
Auxiliar Ordenador	112.229	1.739.549

7703

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Visto el texto del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial (código de Convenio número 9011842), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2000, de una parte, por los designados por el citado Consejo General, en representación del mismo, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.